

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del auto de fecha 15 de marzo de 2019, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

2. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 110 de 07/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b37c46746f316f969f90f4278db1fee0822383b6db6e0b9f6d5181e28f3f967**

Documento generado en 06/07/2022 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>